

En la Villa de Villadiego a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta.-

Reunidos en la Casa Consistorial los vecinos de esta localidad que al pie firman, por medio del presente documento unánimemente hacen constar:

Primero.- Anualmente vienen celebrándose en esta localidad, y en el actual se proyecta también, sendos festejos taurinos con motivo de las fiestas Patronales de la Villa, constando a los firmantes que una de las pérdidas económicas más importantes que el festejo ocasiona, radica precisamente en la circunstancia de comprar cada año y luego del festejo vender, una importante partida de madera destinada a la construcción de la plaza.-

Segundo.- Para soslayar esta pérdida, aménandola al máximo, lo más elemental es la adquisición de la madera necesaria y no enajenarla, sino conservarla para los años sucesivos.-

Tercero.- Los comerciantes e industriales firmantes de este documento casi todos los años han de cooperar económicamente en el pago de las pérdidas aludidas y consiguientemente contribuyen de un modo indirecto a soportarlas.-

Cuarto.- Para dar posibilidad a la permanencia del festejo con las menores dificultades y sacrificios económicos, los aquí reunidos y firmantes acuerda libre, espontáneamente y por unanimidad lo que sigue:

A) - Ofrecer a la Comisión de Festejos la colaboración y asistencia efectiva de los suscribientes de este documento, sustituyendo a la misma en las obligaciones que la adquisición de la madera traiga consigo.

B) - Para hacer efectivo dicho ofrecimiento se llevará a cabo una operación de préstamo, en cuanta corriente, con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos u otro establecimiento semejante, o de un particular a elección de los titulares de la misma, en cuantía de hasta treinta mil pesetas en las condiciones que ordinariamente sirven de norma en esta clase de negocios.-

C) - Para llevar a cabo dicha operación de préstamo con garantía personal, se nombra una Comisión compuesta por los Sres. Don

quienes hallándose presentes aceptan, la que, con plenos poderes de los firmantes formularán la oportuna solicitud, en la que el primero figurará como contratante deudor directo y los otros dos como avalistas del titular, respondiendo solidaria y mancomunadamente ante la persona o entidad prestadora de la cifra total objeto de la operación, de sus intereses y de sus gastos anejos.-

D) - Los firmantes responden con todos sus bienes presentes y futuros ante dicha comisión de la cantidad de pesetas cada uno, que podrá serles exigida solamente cuando la Comisión prestataria sea requerida por la parte prestadora para que cancele la operación y siempre que la misma u otra no conceda un nuevo crédito por el saldo pendiente, lo que habrá de tratarse de conseguir dentro del plazo máximo de cinco días.-

Si al primera requerimiento, una vez que haya resultado infructuosas las gestiones realizadas para la continuación del crédito o la formalización de otro, no fuera entregada la referida cantidad de

pesetas, la Comisión podrá exigirla judicialmente a los morosos, siendo en este caso de cuenta de estos los gastos que se originen, incluso los de Abogado y Procurador que la Comisión designe para dirigir y representarla en la acción correspondiente, aunque no sea preceptiva la dirección de la misma por Letrado ni necesaria su representación por Procurador de los Tribunales.-

E) - La Comisión

no podrá utilizar dicho crédito más que para las atenciones que con relación a la compra, transportes y gastos anejos de la madera se ocasionen. Una vez cifrado el montante de dichos conceptos nunca en dicha cuenta podrá haber saldo deudor superior al mismo y, en su caso, los intereses y gastos pendientes.-

F) - La disposición de los saldos de esta cuenta se hará por medio de talones firmados por el titular de la operación crediticia, o contra los resguardos correspondientes, si el prestador fuere un particular.

G) - De los pagos que efectúe la Comisión por la compra de la madera y aquellos otros conceptos derivados de la misma, así como del novisimo de la operación de préstamo obrarán siempre los oportunos resguardos a disposición de cualquiera de los firmantes de este documento para su examen y subsiguiente acción judicial si no se considerasen legítimos. Simultáneamente con la rendición de la cuenta general de gastos generales de las fiestas próximas, se hará también la referente a la madera y, una vez que haya sido aprobada, para lo que se expondrá al público oyendo y resolviendo las reclamaciones que se formulan, dentro del plazo de quince días y diez más respectivamente, el montante de la misma servirá de base a los efectos de la fijación de su cuota.-

H) - Queda facultada la Comisión para hacer este ofrecimiento a la Comisión de Festejos y a la vez al Ayuntamiento, debiendo la Corporación municipal aceptar los siguientes compromisos:

1º - La aceptación del ofrecimiento se hará por medio de un acuerdo adoptado en sesión con el voto favorable de los dos tercios del número legal de Concejales.

2º - El Ayuntamiento, a partir del año actual, se obliga a responder ante los titulares de la operación de crédito de todos los intereses, comisiones, gastos, etc. inherentes a la misma, con signando en sus respectivos presupuestos una cantidad suficiente para dicho menester y, además, para el pago de la prima del seguro de incendios de la madera, póliza que suscribirá la Comisión para garantizar las consecuencias económicas de un siniestro de esa naturaleza. También facilitará gratuitamente local en el que haya de conservarse la madera como se dirá más adelante.

3º - La Corporación municipal destinará, además, a la amortización de la operación de préstamo todos los excedentes que puedan resultar entre la consignación presupuestaria anual para estos festejos de todo orden y los gastos que se liquiden.

4º - La madera, mientras no se cancele la operación de crédito, pertenecerá en propiedad a la Comisión titular de la misma, en su nombre y el de los firmantes de este documento, cada uno en la proporción a la parte que garantiza. No podrá el Ayuntamiento invocar igual derecho, aunque sea importante la cantidad aportada para su amortización.

5º - La madera así adquirida no será vendida más que cuanto lo soliciten la mayoría de los firmantes de este documento quienes, además, deberán reunir por lo menos más de la mitad de la suma garantizada; pero su petición no tendrá eficacia alguna si no se exige la cancelación del crédito sin posible continuidad.

6º - Si vendida la madera al número del anterior, no hubiera bastante dinero para cancelar el saldo pendiente en la operación crediticia, lo pondrá cada uno en proporción a su garantía.

Ocurriendo la venta en el presente año, con cargo a los fondos de los festejos taurinos se abonará desde luego a la Comisión que obtiene el préstamo, en concepto de alquiler que en otro caso hubiera satisfecho, el equivalente al 20 por 100 de su coste total puesta sobre el terreno en que ha de construirse la plaza de toros, considerándose a este pago como uno más de los múltiples gastos propios de los festejos celebrados, cuyo total se destinará íntegramente a reducir el débito en la operación de crédito.

La venta de la madera, si procediera, se efectuará siempre en pública subasta.

el producto de la enajenación fuera superior al saldo en contra de la Comisión prestataria, la diferencia en más se ingresará como donativo en las Arcas del Municipio contra el resguardo correspondiente.

7º - La Comisión titular del crédito podrá acordar la venta de la madera siempre que el Ayuntamiento se haya negado al pago de los intereses, gastos, etc. respecto de los cuales adquiere las obligaciones antedichas. En el supuesto de que el producto de la enajenación sea inferior al débito que arroje la cuenta de crédito, su diferencia será abonada por la Corporación municipal; si excediere, no se ingresará el sobrante en las Arcas Municipales, sino que será repartido al superávit entre los avalistas y titulares de la operación, cada uno en la proporción que garantiza.

8º - El Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento, tendrá derecho a intervenir en todas las operaciones que se deriven de este contrato y al mismo se entregará copia autorizada de los contratos de compra-venta de la madera cuando se enajene en pública subasta.

9º - La madera así adquirida no podrá ser destinada a usos distintos de la construcción de la plaza de toros en esta localidad. Únicamente se venderá la que resulte inservible para dicho fin y su importe íntegramente destinado a minorar la operación de crédito o, si ya estuviere cancelada, a constituir un fondo de reserva para los gastos que ocasionen las primeras corridas que se organicen.

Anualmente se repodrá por el mismo procedimiento la madera necesaria para completar la que sea precisa y por el mismo sistema que la partida principal, procurando que las reposiciones correspondan a las dimensiones y características adecuadas para ir poco a poco a la construcción de una plaza de toros desmontable y con sujeción a un proyecto previo.

10º - En garantía de la conservación de la madera y de que no será utilizada en otras finalidades, el local en que se haya de almacenar, dispondrá de dos llaves correspondientes a una única puerta de acceso: Una de ellas será conservada por un miembro extraño al Ayuntamiento de la Comisión de Festejos que organizó las últimas corridas de novillos, designado por la misma; la otra, quedará en poder de la Alcaldía.

11º - Al cerrar la madera, una vez desmontada la plaza, se formalizará el oportuno inventario por triplicado: Un ejemplar para el miembro de la Comisión que tenga a su cargo una de las llaves del almacén, otro, que se custodiará en el Ayuntamiento y el tercero que se entregará a uno de los firmantes de este documento, dejando la debida constancia de ello en documento por separado.

12º - Tanto la llave como el inventario a que se refieren los dos apartados inmediatamente anteriores, serán entregados al titular de la operación de crédito, si así lo prefiere.

13º Como la madera no será necesaria más que con motivo de la organización de otros festejos taurinos, normalmente al cabo de un año, siempre bajo inventario se hará entrega de la madera y de la llave del local a otro miembro de la nueva Comisión que haya de organizar los siguientes a la fecha en que fué cerrada la madera. En este cambio de encargados se dejará constancia del resultado del recuento de la madera que se entregue y si coincidiese con el inventario se dará de ello resguardo al transmitente, firmado por el que lo reciba y un representante del Ayuntamiento, nombrado por el Alcalde.

Si faltase alguna pieza será repuesta con otra u otras de iguales características que las no inventariadas al efectuarse el traspaso, con cargo por mitad entre el miembro que conservó la llave en representación de los responsables de la operación de crédito y el Ayuntamiento.

En igual forma se operará cuando el encargado de la custodia de la llave sea el titular de la operación de crédito, pero en este caso estas operaciones de recuento se llevarán a cabo con intervención de otro miembro de la Comisión de festejos taurinos, nombrados por ésta.

14º - Así se operará en los años sucesivos hasta que se consiga la construcción de una plaza desmontable que, se repite, no pertenecerá en propiedad a nadie, sino que siempre se destinará a festejos taurinos en esta localidad.